

## CAPITULO LII.

Es presentado por obispo el Sr. D. Fr. Juan del Valle, quien habiendo gobernado poco tiempo, renunció y se volvió a España, en donde murió. El Sr. D. Juan Villela fué provisto consejero de Indias; erijese tribunal de cruzada; ampliase el turno de juez de bienes de difuntos; decidense varias controversias tocantes á ceremonias y cortesías, entre ministros, eclesiásticos y seculares.

1. Por la promoción del Sr. Mota al obispado de la Puebla, presentó su Magestad el día 16 de Mayo del mismo año de 606, para obispo de Guadalajara, al Sr. D. Fr. Juan del Valle, del Orden de San Benito, natural de San Miguel de Aragon, en el obispado de Burgos: fueron sus padres Juan del Valle y Doña María de Arredondo; tomó el hábito en Valladolid, y profesó en 24 de Febrero del año de 587; fué maestro de novicios y prior cinco años; consagróse en la parroquia y convento de San Martin, el patriarca D. Juan Bautista Acevedo, en Madrid, asistiéndole los obispos de Valladolid y Chiapa; y en 29 de Abril del año de 608, tomó posesion por dicho señor obispo, el dean D. Antonio Dávila y Cadena, y fué recibido despues con todo aplauso, y vimos cómo en tiempo de este Illmo. Sr. fundaron los religiosos de Santo Domingo el convento que deseó tuviesen el Illmo. Sr. Arzola, que fué quien los llevó á Guadalajara.

2. El Sr. D. Juan de Villela, en el tiempo que gobernó, procuró que la ciudad tuviese todo el lustre, y para esto, providenció el que todos los vecinos hacendados que estaban en sus haciendas, poblasen y residiesen en la ciudad, el tiempo que no fuese necesaria su presencia en ellas, y con políticas correspondencias los atrajo. Tambien

se cuestionaba si á los indios reducidos por medio de la predicacion, se habia de compelir á que pagasen tributos, de lo que informado su Magestad, mandó que por tiempo de diez años no lo pagasen, ni se diesen en encomienda; y al presidente se le ordenó diese á los religiosos que entendian en la conversion, lo necesario; y por otra (de 25 de Marzo de 607), se previno á dicho presidente, que en los conventos que de nuevo se fundasen en las cercanías de Guainamota, Joras y Sayagüecos, y demas naciones, se les diese la limosna acostunbrada, y se proveyesen de ornamentos, cálices y demas necesario. Prohibió dicho presidente la libertad con que se mataban vacas, y se sacaban del reino para la Nueva-España, de que se seguia fuese ménos la cría, y los diezmos se disminuyesen; y habiendo despues dicho Sr. Villela pasado á Mexico de visitador de aquella audiencia, de donde salió provisto por consejero de Indias, volvieron á usar de dicha libertad; por lo que el cabildo eclesiástico y secular, se quejó á su Magestad, quien mando (el 1º de Octubre de 611), que la audiencia informase, en cuya vista, por otra cédula, dice: (fecho 11 de Junio de 612) «El Lic. D. Juan de Villela fué presidente de esa audiencia, y pasó al Consejo de Indias; y soy informado, que desde que faltó, dais licencias á vuestros allegados para ma-

tar y sacar vacas: informadme lo que pasa.» Tan antigua es la prohibicion.

3. Los curatos se proveian antiguamente por España, y no se guardaba el estilo del exámen público y proposición, por lo que mandó su Magestad (el 16 de Mayo de 609), se proveyesen por los presidentes, gobernadores y vireyes, siendo clérigos á proposición de los obispos, y que fuesen tres los propuestos y examinados en concurso de los demas opositores en la iglesia, y prefiriesen los descendientes de pacificadores, porque la provision por España no se podia hacer como convenia por los favores de los pretendientes, y por la brevedad que se requeria; y que en cuanto á los religiosos doctrineros, se guardase lo dispuesto. (Ya no harán fuerza los sínodos públicos que ha establecido el Sr. Parada). Al mismo tiempo se mandó, con cédula del mismo día, que en todos los lugares donde hubiese audiencia, se formase tribunal de cruzada con el comisario, oidor mas antiguo, fiscal y oficial real mas antiguo, y que en discordia del comisario y oidor, el presidente nombrase otro oidor que la decidiese: fué el primer comisario el dean D. Antonio de la Cadena. Por otra cédula (de 21 ó 27 de Mayo de 612), se dispuso que en concurso de cruzada, el día de la publicacion de bulas, preceda el comisario, si el presidente no asiste por indisposicion; claro está que si es por vacante, el oidor decano preside; y si no es en este caso asesor de cruzada, sino el subdecano; el modo de la publicacion y su asistencia diré, para que la sepan los que no asisten en cortes. La real audiencia va á la catedral, y el tribunal de cruzada, con la ciudad y sus mazas al convento de monjas de Santa María de Gracia, de donde se lleva la bula en procesion por el comisario, debajo de pábilo, cuyas varas llevan los regidores ó republicanos que estos convidan:

al entrar la procesion en la iglesia, dos ó tres pasos, le recibe dentro de ella la audiencia y cabildo, y en un tapete ó cojin, se hincan á besar la bula ó sello pontificio; incorpórase la audiencia con el tribunal, cogen su asiento como se ha dicho, y el tesorero lo tiene en la banca de la ciudad en lugar de huésped, y el notario antes que el escribano de cabildo. Y acabada la funcion, los canónigos sacan por una puerta á la audiencia y por otra al tribunal con la ciudad: la tarde ántes, habiendo el tesorero convidado republicanos, le acompañan á caballo con la ciudad, y se publica dicha bula frente de los balcones del presidente, del obispo y casas de los oidores, siendo la primera parte en casa del comisario, á cuyo balcon sale todo el tribunal, y se manda que el día siguiente asistan todos los vecinos á la procesion y publicacion de dicha bula; y porque la audiencia habia mandado que de la real caja se pagase la limosna de las bulas para indios pobres, se mandó por su Magestad (por cédula de 16 de Mayo de 609), no se pagase en lo de adelante.

4 Y pues ya vimos el origen del tribunal de cruzada, será bien que del juzgado de bienes de difuntos, se dé alguna razon: antecedentemente, todos los años entraba en dicho juzgado un oidor por turno; pero considerando que un año era poco tiempo para entender en la expedicion de los negocios, mandó su Magestad (en 19 de Noviembre de 618), fuese el turno cada dos años. No será ajeno de esta historia, referir cuándo tuvo origen darse la paz á los oidores, porque esta preeminencia en muchos años la tuvieron, por solo suya los presidentes. Así consta de una real cédula, (fecha el 27 de Mayo de 606), en que dice su Magestad, haber recibido el informe por el que constó que el día de pascua de Natividad del año de 604, el cabildo eclesiástico le dió la paz; y que el

presidente, en auto de 3 de Enero, mandó al cabildo de ruego y encargo no la diese en presencia suya. Y que los oidores determinaron que dicho cabildo se abstuviese de dar la paz, por conservar la quietud, y mandó su Magestad se guardase la costumbre, y así se mantuvieron hasta el año de 712, que siendo presidente D. Toribio Rodríguez de Solís, mandó se les diese como hasta hoy se les da. Ya vimos cómo desde el año de 621 dejaron los oficiales reales de ser regidores; y habiendo quedado sin asiento en las funciones, mandó su Magestad conservasen el que tenían en los cabildos; no les cuadró en muchos años, y así se mantuvieron sin concurrir, hasta que al cabo de un siglo, que lo hizo el año de 721, siendo presidente D. Tomás Terán de los Ríos, siguieron pleito en la audiencia con el cabildo secular, y consiguieron sentarse en sillas, á continuacion de la audiencia, aunque con la nota de no dárselos la paz estando en un cuerpo; al fin del siglo de esta posesion, la habrán de conseguir.

5. Sabido es, por leyes reales, que los cabildos y regimientos de Lima y México, por capitales de ambos reinos, tienen el privilegio para que se les dé la paz en las catedrales, no concurriendo virey ni audiencia, por lo que solo fuera de la catedral se le ha dado á la ciudad de Guadalajara la paz en las demas iglesias, á que siempre han asistido, hasta que el año de 728, con el motivo de hallarse presente el Illmo. Sr. D. Nicolás Carlos Gomez de Cervantes, en reverencia de su dignidad, se omitió, por lo que, resentida la ciudad, ha dejado de asistir á las fiestas de los patriarcas, siendo de la incumbencia del regimiento el que se solemnicen con la mayor autoridad, pues los hijos de tan sacratísimas religiones nos ministran el pasto espiritual en sus iglesias y en vuestras casas, en nuestras enfermedades;

lo tenemos á la cabecera el sugeto que elegimos.

6. Pretendió en un tiempo la audiencia, que el cabildo eclesiástico no pusiese sillas en las iglesias, para las letanías y otras funciones, y que no se les diese venia por los predicadores de Illmo. Sr., y mandó su Magestad (en 22 de Junio de 1696), las pusiesen conforme á lo dispuesto por la ley 46, tít. 15, lib. 3º, y que la venia fuese venerable dean y cabildo, y que se restituyese la multa de 500 pesos que se habia sacado al cabildo, por la resistencia en obedecer lo mandado por la audiencia; y debiendo ser la venia primero al cabildo eclesiástico que á la ciudad, pretendió el cabildo eclesiástico defender no debérsele dar venia á la ciudad, quien probó la posesion de dársela venia de muy noble y leal ciudad, en cuya conformidad, desde veinte años á esta parte, se libró para la real audiencia provision de amparo, en la posesion que gozan. No usaban los obispos poner en la iglesia dosel, y habiendo su Magestad permitiéndole esta preeminencia al arzobispo de México (en cédula de 27 de Setiembrs de 608) pretendió el obispo de Guadalajara el que la audiencia declarase deber (por identidad de razon), declararse á favor de su pretension y por la mayor parte de votos; así se declaró, y los de contrario parecer dieron cuenta á su Magestad, quien mandó (en 3 de Mayo de 620), deberse observar lo que la mayor parte votó. No le dirian á su Magestad quiénes fueron de un parecer y quiénes del contrario, porque obliga tanto el secreto en las votaciones, que ni á su Magestad debe revelarse, y para el asunto es terminante la letra de otra real cédula (de 13 de Setiembre de 618), en la que dice su Magestad que el oidor Monteroso dió noticia de que en una votacion fué de contrario parecer de lo que se determinó y, que

su voto se asentó en los libros, y se le extraña y reprende porque revela el secreto en la consulta, pues basta cumplir con su conciencia, asentar su voto y no decir mas. ¡Qué buena determinacion! Ojalá en todos los cabildos se tenga presente: todo cuanto se practica se ha controvertido, y porque suele volverse á controvertir por ignorarse el origen, no me ha parecido ocioso recopilar algunos hechos que parecen sin sustancia. D. Antonio Alvarez de Castro, siendo presidente de la audiencia de Guadalajara, pretendió no dar su lado en el coche al oidor decano; consultó á su Magestad, quien mandó \* que la audiencia informase, y con efecto se informó la costumbre, la que se mandó observar. Era dicho D. Antonio de genio altivo, y con el motivo de haber sido juez de residencia de su antecesor y de los oidores, llegó á tener mucha elacion, y no habiendo resultado cargo alguno para subyugar á sus compañeros en la residencia, quiso proceder á la provision de oficios con tan absoluta autoridad, que no comunicaba con la audiencia, como estaba prevenido; por lo que se providenció que el oidor Lic. D. Fernando Ursino pasase á requerir á dicho presidente sobre la observancia de las leyes, y lo sintió tanto, que proveyó decreto, mandando que dicho oidor saliese desterrado doce leguas de distancia, y aunque luego recogió su decreto, la audiencia se quejó á su Magestad del agravio, y se libró cédula de reprension (en 16 de Abril de 662), declarándose no poder tomar tal resolucion sin orden de su Magestad, y se le mandó se portase como con sus compañeros; y habiendo recibido la cédula, la recogió, sin permitir se asentase en los libros, por lo que se volvió á despachar el dupli-

\* El 10 de Mayo de 665, segun la copia del Sr. García, ó el 8 de Abril de 662, copia del Sr. Chavero.

cado, y se leyó en audiencia, presente dicho presidente, D. Juan Cesati y D. Juan de Bolívar, oidores, y D. Gerónimo de Luna, fiscal.

7. Siendo la jurisdiccion de Sierra de Pinos, la de Acaponeta y la de Mazapil del distrito de la Galicia, se introdujo el virey á proveer con título de capitanes á guerra los alcaldes mayores, por lo que se quejó la audiencia á su Magestad, quien mandó (en 13 de Agosto de 611), se le informase el estado de aquellas jurisdicciones; lo mismo estaba mandado sobre tener puesto el virey, capitan en Tlaltenanco y villa de Jerez, (desde 5 de Julio de 597), con el pretexto de ser frontera; y porque se le informó á su Magestad que en las partes donde habia soldados, estos, con el privilegio del fuero, desacataban á las justicias, y les hacian resistencia si los querian prender, mandó (en 3 de Junio de 620), que en este caso no conozcan los vireyes del desacato, sino las mismas justicias; y porque en el tiempo que el gobierno de la Nueva-Vizcaya estaba encomendado á los vireyes juntamente con la provision de oficios de justicia, se dudaba en qué audiencia se habian de ver las residencias que tomasen los jueces nombrados por los vireyes, declaró su Magestad (en 24 de Enero de 1575), deberse ver en la audiencia de Guadalajara. Tan antiguo como esto es que en dicha audiencia se vean todas las residencias de los gobiernos y alcaldes mayores de la Vizcaya.

8. Ya en aquellos tiempos parecia dilatísimo el obispado de la Galicia, porque comprendia todo el reino de la Vizcaya, y mandó su Magestad (en 4 de Febrero de 608) á la audiencia, le informase si convenia dividirse, y por otra (de 13 de Mayo de 1609), volvió á pedir informe sobre di-

\* Copia del Sr. Chavero, 691.

cha division, con la circunstancia de que se le dijese donde se pondria la iglesia, y qué rentas podrian quedarles á ambos obispos y canónigos para su manutencion. Y porque el Sr. obispo D. Fr. Juan del Valle no ha podido hallar otras memorias que la fundacion del convento de Santo Domingo, y del Sr. presidente Villela, mas que lo que se ha enunciado, cerraremos este capítulo, con expresar haber sido corto el tiempo que sirvieron sus cargos, pasando el uno al con-

sejo de Indias y renunciando el otro su obispado, se pasó á España, en donde murió, y fué sepultado en la parroquia de San Martin, en Madrid, y despues trasladado al convento de San Benito el Real en Valladolid, y puesto en un sepulcro que está en el coro, y en él el siguiente epitafio: «Aquí yace el Sr. D. Fr. Juan del Valle, obispo de Guadalajara en la Nueva-España, hijo profeso de esta casa: su muerte fué el año de 622.»

## CAPITULO LIII.

Fué de presidente D. Alonso Perez Merchan, y de obispo D. Fray Francisco de Rivera; acábase la iglesia catedral de Guadalajara; asaltan á Acaponeta indios de Guadiana; salta un corsario inglés en el puerto de Salagua; dase noticia de los estragos que padeció Zacatecas lloviendo ceniza, repitiendo temblores, quemándose iglesias, inundándose en agua y padeciendo una peste, en la que se experimentó milagroso un Santo Cristo, que últimamente se quemó en la parroquia.

1. Por ascenso del Sr. D. Juan de Villela al consejo, fué provisto por presidente de la audiencia de Guadalajara, el Sr. D. Alonso Perez Merchan, natural de Salamanca en la Europa: fué relator del real Consejo de Indias, fiscal en Lima y despues oidor, de donde salió para presidente, y el año de 613 tomó posesion; hubo en su tiempo algunas desazones, originadas por su crecida edad y genio travieso, y fueron los años que gobernó algo calamitosos, y se experimentaron varios temblores de tierra, de que cayeron muchas iglesias en los pueblos comarcanos, especialmente hácia Zapotlan; y el año de 611 habian sido los temblores en mayor extremo, pues repitieron juéves y viérnes santo, el dia 26 y 31 de Agosto; y el dia 15 de Abril hubo un eclipse casi total, y el volcan de Colima reventó y arrojó cenizas en mas de cuarenta leguas, y es tradicion que un lienzo de San Nicolás Tolentino, que hoy se venera en el convento del Señor San Agustin de Guadalajara, lo tenia una pobre mujer india en su casa, en el pueblo de Mexicalcingo, y se descolgó del clavo en que pendia, y como si otra mano le sacase, salió de la casa, y asombrada la india, salió tambien en su seguimiento, y luego cayó la casa, en que hubiera perecido, si el santo no la favorece en el modo referido.

2. El año de 617, el dia 25 de Abril, asal-

taron el pueblo de Acaponeta unos indios, que fueron á él de hácia Guadiana y lo destruyeron, quemando todas las casas é iglesia: hallábanse solo en dicho pueblo diez vecinos y ocho soldados de presidio, y dos religiosos, que lo eran Fr. Francisco de Morga y Fr. Antonio Ramos, guardian y cura; todos se acogieron á un fuerte con mujeres y niños, y tambien le prenden fuego si no le quitan el techo pajizo. Fué una convocacion universal, que llegó hasta el pueblo de la Magdalena; llevaban un idollito, por el cual el demonio les hablaba, y les decia: que en qué entendian, que por qué no sacudian el yugo de los españoles, que allí lo tenian para que los acabasen, y que aunque algunos muriesen, los resucitaria al tercero dia; y que así convocasen á todas las naciones y lo llevasen, que él les hablaria para que los creyesen; y de esta suerte anduvieron mas de doscientas cincuenta leguas, y se entendió del secreto que guardaron, que si en Acaponeta no les sucede mal, hubiera cogido cuerpo el alzamiento. Eran tantos los indios, que los pocos soldados y vecinos de Acaponeta, no se atrevian á salir del fuerte, sin embargo de que eran provocados, y perecen sitiados, si Dios no permite que un indio, por mas provocar á los españoles, sacó una efigie de Cristo crucificado, y la llevó arrastrando á vista de los del fuerte. Ya se deja enten-